

**EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Las cuentas de orden que se presentan en el balance general al 31 de diciembre de 2018 y 2017 se componen de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	2018	2017
a) Pagos de PIDIREGAS		
Activo		
Pasivo		
b) Pagos de contratos formalizados con productores independientes de energía		
Activo	182,159,037	182,159,037
Pasivo	(182,159,037)	(182,159,037)
c) Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción		
Activo	97,544,169	93,263,055
Pasivo	(97,544,169)	(93,263,055)
Cuentas de orden certificados bursátiles		
Activo	8,821	8,821
Pasivo	(8,821)	(8,821)

➤ PIDIREGAS de Inversión Directa

Son aquellos que realiza el Sector Público Federal bajo control presupuestal directo, con financiamiento privado de largo plazo para construir activos generadores de ingresos, cuyo impacto y registro del gasto se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública y del Artículo 30 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

➤ Contratos formalizados con productores independientes de energía

Al 31 de diciembre de 2018 se han firmado 23 contratos con inversionistas privados, denominados productores independientes de energía, donde se establece la obligación para CFE de pagar diversas contraprestaciones a cambio de que éstos garanticen el servicio de suministro de energía, con base en una capacidad de generación previamente establecida, a través de plantas de generación de energía financiadas y construidas por cuenta de dichos inversionistas.

Dichos contratos contienen una cláusula de contingencia, mediante la cual CFE se compromete a pagar al inversionista el valor de sus activos a la fecha en que se diera alguno de los riesgos inherentes de incumplimiento establecidos en la cláusula destinada para este fin en cada uno de los contratos suscritos y conforme a la metodología de cálculo que en el mismo contrato se establece.

❖ Riesgos inherentes de incumplimiento del productor independiente de energía:

- Obtención de financiamiento y variaciones en los costos del proyecto.
- Cumplimiento de eventos críticos.
- Penas convencionales por incumplimiento en la capacidad neta garantizada.
- Incumplimiento en las garantías operativas.
- Riesgos de operación de la central.

❖ Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción

Se refiere a los pagos futuros de proyectos en operación, así como la contingencia real proyectos en operación y en construcción de la totalidad de los proyectos de inversionistas privados denominados productores independientes de energía.

PETRÓLEOS MEXICANOS

En el curso normal de sus operaciones, PEMEX está involucrado en diversos procedimientos legales por diferentes razones. PEMEX califica la importancia de cada caso y evalúa el posible resultado, creando una reserva por obligaciones contingentes cuando se espera un resultado desfavorable que pueda ser cuantificable. PEMEX no ha registrado reservas relacionadas con juicios pendientes debido a que no se anticipa alguna resolución contraria de importancia, excepto por las provisiones que se mencionan específicamente en esta nota.

PEMEX enfrenta diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y procedimientos de arbitraje, cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros consolidados. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 se tiene registrada una provisión para cubrir dicho pasivo contingente por 6,483,078 pesos y 7,812,689 pesos, respectivamente. A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 31 de diciembre de 2018:

- El 4 de abril de 2011 Pemex Exploración y Producción fue emplazado en el juicio contencioso administrativo (expediente 4957/11-17-07-1) promovido por EMS Energy Services de México, S. de R.L. de C.V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, demandando la nulidad de la resolución que contiene la rescisión del contrato de obra pública 420407836, celebrado el 30 de noviembre de 2007. Adicionalmente dichas empresas presentaron juicio contencioso administrativo (expediente 13620/15-17-06) ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de la Ciudad de México, reclamando en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el pago de diversas prestaciones por la cantidad de US\$193,713, al amparo del mismo contrato de obra pública, objeto del juicio anterior. Pemex Exploración y Producción contestó la demanda, promoviendo, en la misma, un incidente de acumulación de juicios con el diverso 4957/11-17-07-1 del índice de la Séptima Sala Regional Metropolitana. La Séptima Sala Regional Metropolitana, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2016, determinó procedente y fundado el incidente de acumulación planteado, ordenándose la acumulación del expediente 13620/15-17-06 al diverso 4957/11-17-1. Mediante acuerdo del 3 de mayo del 2017, se declaró cerrada la instrucción del juicio y se ordenó turnar los autos a efecto de que se emita la sentencia. Se encuentra pendiente que se emita resolución en la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- El 11 de junio de 2015 se notifica el acuerdo del 1º de junio de 2015, dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste con número de expediente 2383/15-06-02-4, por el cual se emplaza a Pemex Transformación Industrial al juicio contencioso administrativo promovido por los C. Severo Granados Mendoza, Luciano Machorro Olvera e Hilario Martínez Cerda, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Tepehuaje, en el cual demandan la supuesta resolución en negativa ficta recaída a su escrito de reclamación patrimonial del Estado, por el que reclamaron de Pemex Transformación Industrial el pago de daños y perjuicios sufridos en huertos de naranja, aparentemente provocados por derrame de hidrocarburo en sus terrenos, por un importe total de 2,094,232 pesos. Se contestó la demanda interponiendo diversas excepciones. Respecto a la prueba pericial en materia ambiental y de cítricos, los peritos de la parte actora y demandada rindieron sus peritajes, al no coincidir, la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa nombró perito tercero en discordia, quien el 6 de junio de 2018 rindió dictamen inherente a su cargo ratificándolo en esa fecha, concluyendo inexistencia de daño alguno. El 22 de junio de 2018 se solicitó apertura de alegatos; el 31 de agosto de 2018 se presenta escrito formulando alegatos. Mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2018 se decretó cierre de instrucción y se remitió el expediente a la Sala Superior para la emisión del fallo, con motivo de existir facultad de atracción; por lo que, mediante acuerdo de 11 de octubre de 2018 se radicó el expediente a la Sala Superior, para que se formule el proyecto resolución.
- El 8 de julio de 2011, Compañía Petrolera La Norma, S.A. presentó ante la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Tlalnepantla, Estado de México demanda de juicio contencioso administrativo (expediente 4334/11-11-02-6) contra el Director General de Petróleos Mexicanos y el Director General de Pemex Exploración y Producción, reclamando la indemnización por concepto de cancelación de las concesiones confirmatorias de derechos petroleros por un monto de 1,552,730 pesos. Mediante auto de 20 de agosto de 2014, se remite a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el expediente para la emisión de la sentencia de primera instancia. El asunto se radicó con el número de expediente 4334/11-11-02-6/1337/14-S2-07-04, de la Segunda Sección de la Sala Superior. Por auto de 7 de septiembre de 2017 se admitió incidente de falsedad de firma otorgándose plazo a la actora para que realice manifestaciones y ofrezca pruebas. Por acuerdo de 4 y 5 de diciembre de 2017, se tuvo por rendido el dictamen pericial en documentos-copia por parte del actor y se tuvo por sustituido al perito de Pemex Exploración y Producción, quien ya emitió su dictamen. El 18 de abril de 2018 se formularon alegatos y el expediente se turnó a la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, se resolvió: 1. Infundadas las causas de improcedencia. 2. Se configuró la negativa ficta. 3. La

actora no probó su acción. 4. Se reconoce la validez de la resolución impugnada en el juicio 4334/11-11-02- 6. Pendiente salga de engrose la sentencia y se notifique. La actora promovió amparo directo por lo que se formularon manifestaciones.

- El 12 de diciembre de 2017, se recibió la solicitud de arbitraje (Juicio Arbitral expediente 23217/JPA) de SUBSEA 7 de México, S. de R. L. de C.V. (SUBSEA 7) quien reclama la cantidad de US\$153,000 por el incumplimiento de los contratos de obra de construcción de oleoductos, 420832856 y 420833820 celebrados con Pemex Exploración y Producción para la realización de trabajos, trabajos extraordinarios, suspensiones, pérdida de productividad, costos indirectos, gastos no recuperables y financieros adicionales que no están dentro del alcance de dichos contratos. El 5 de enero de 2018 se dio contestación a la solicitud de arbitraje y se presentó reconvenición. Actualmente está transcurriendo el plazo para que los co-árbitros de las partes designen al presidente del Tribunal Arbitral. El 14 de septiembre de 2018 Pemex Exploración y Producción recibió el Memorial de Demanda (incluyendo todas las pruebas documentales, las declaraciones testimoniales y los informes periciales disponibles); así mismo fueron ampliadas las prestaciones reclamadas a US \$310,484. El 4 de enero de 2019 vence el plazo de contestación del Memorial de Demanda.
- El 1 de agosto de 2017 Pemex Exploración y Producción fue emplazado a juicio contencioso administrativo (expediente 11590/17-17-06-2) promovido por Proyectos y Cimentaciones Industriales, S.A. de C.V, radicado en la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por la nulidad del acta de finiquito de fecha 22 de marzo de 2017, relativa al contrato 648225826 (servicio de alimentación y hotelería con el apoyo de una unidad habitacional flotante, paquete k). El monto reclamado a Pemex Exploración y Producción es de 800,000 pesos y la cantidad de US\$12.82. El 25 de septiembre de 2017 Pemex Exploración y Producción formuló contestación de demanda, haciendo valer causales de improcedencia de la demanda, dando contestación a las pretensiones y hechos expuestos por la demandante. El 4 de septiembre de 2018 se formularon alegatos. La Sala Superior atrajo el asunto para resolverlo.
- En marzo de 2018, Pemex Perforación y Servicios fue notificada del inicio de Arbitraje (No: 01-18-0001-1499) presentada ante el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (CIRD) por sus siglas en inglés), división internacional de la Asociación Americana de Arbitraje, por Loadmaster Universal Rigs, Inc., Loadmaster Drilling Technologies, LLC, Ulterra Drilling Technologies México S.A. de C.V. y Kennedy Fabricating, LLC en relación con la construcción y adquisición de dos equipos modulares de perforación por un monto aproximado de US\$139,870. El 6 de junio de 2018 Loadmaster contestó la reconvenición. El CIRD está por designar al presidente del Tribunal Arbitral. Una vez integrado el Tribunal Arbitral se procederá a formular el acta de emisión del calendario procesal. El 28 de septiembre de 2018 el Litis Consorcio pasivo de las demandas presentó el escrito de objeción a la jurisdicción arbitral. El 19 de diciembre de 2018, las partes concluyeron el intercambio de documentos (Discovery) incluyendo los que fueron objetados y cuya exhibición fue ordenada por el Tribunal Arbitral.

Los resultados de los procesos incluidos en estos estados financieros son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. PEMEX registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. PEMEX no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de PEMEX, así como el resultado del proceso correspondiente.

Petróleos Mexicanos tiene establecidas las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos a favor de sus Entidades Subsidiarias y Compañías Subsidiarias, aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2013. Conforme a estas políticas, la Dirección Corporativa de Finanzas emite un dictamen con el análisis de riesgo, valuación financiera, suficiencia presupuestal, tratamiento contable y conclusiones de la procedencia.

Asimismo, Pemex Logística ha otorgado las siguientes garantías:

- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia aguas profundas, campo TRION (Licitación CNH-A1-TRION/2016), por US\$4,000,000.
- Exploración y Extracción del área contractual 3 Cinturón Plegado Perdido (Licitación CNHR01- L04/2015), por US\$3,333,000.
- Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida de los campos Ek y Balam, por US\$5,000,000.
- Extracción de Hidrocarburos en área contractual Santuario y campo El Golpe 3, por US\$320,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, área Contractual 2 Tampico-Misantla, por US\$1,750,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, área Contractual 8 Cuencas del Sureste, por US\$1,250,000.
- Exploración y Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, Asignación AE-0398-Misión por US\$255,000.
- Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, campo Ogarrío por US\$250,000.
- Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, campos Cárdenas y Mora, por US\$250,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia Aguas Profundas, Área contractual 2 Área Pérdido, por US\$ 2,500,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia Aguas Profundas, Área contractual 5 Área Perdido, por US\$ 5,000,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia Aguas Profundas, Área contractual 18 Cordilleras Mexicanas, por US\$ 5,000,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida Aguas Someras, Área contractual 22 Cuenca Salina, por US\$ 1,375,000.
- Área Contractual 16 Tampico-Misantla, Veracruz, por US\$ 1,000,000.
- Área Contractual 17 Tampico-Misantla, Veracruz, por US\$ 1,000,000.
- Área Contractual 18 Tampico-Misantla, Veracruz, por US\$ 2,000,000.
- Área Contractual 29 Cuencas del Sureste, por US\$ 2,500,000.
- Área Contractual 32 Cuencas del Sureste, por US\$ 1,250,000.
- Área Contractual 33 Cuencas del Sureste, por US\$ 1,250,000.
- Área Contractual 35 Cuencas del Sureste, por US\$ 1,250,000.

CUENTA PÚBLICA 2018

- Área Contractual Ébano, por US\$ 225,000.
- Área contractual AE-0388-M-Miquetla (Licencia en zonas terrestres convencionales y no convencionales) por US\$ 245,000.
- Área contractual AE-0392-M-Pánuco (Producción compartida) por US\$ 225,000.

Existe la contingencia de otras garantías y actividades desarrolladas por las demás Entidades Subsidiarias.

El total de garantías otorgadas a PEP ascienden a US\$41,228,000, equivalentes a 811,486,601 pesos al cierre de diciembre de 2018.

PEMEX considera remoto el desembolso de efectivo, por las garantías otorgadas y vigentes al 31 de diciembre de 2018